Documento	312295
Expediente	148656

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1831 2025 –MDCH/ GDEYT

Chilca, 19 de Mayo del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA- HUANCAYO

VISTOS:

El Informe Técnico N° 042-2025-MDCH/GDEYT-ATF con **Exp. N° 148656** y **Doc N° 294072** de fecha 05 de marzo del 2025 (En adelante el "**Informe Técnico**"), presentado por el responsable del Área de Turismo y ferias - B/E Daniel G. Yaranga Gago; el escrito con **Exp. N° 148656** y **Doc N° 245928** de fecha 05 de agosto del 2024 presentado por Virginia Ramos Quispe, identificada con DNI N° 25003681 (En adelante la "**Administrada**") domiciliada en Psje. Purisima N° 295 del distrito de Chilca, provincia de Huancayo, región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, (En adelante la "**Ley de Municipalidades**") en su artículo 46° sobre la capacidad sancionadora, establece "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad"; en su artículo 47° sobre las multas, determina: "El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. (...)"; y en su artículo 48° sobre el decomiso y retención, dispone que los productos: (...) **están sujetos a retención ante la verificación de infracciones municipales determinadas en la norma municipal respectiva**. Producida la retención, se deberá extender copia del acta y constancia de los bienes retenidos al infractor, bajo responsabilidad.

Que, la Ley de Municipalidades, en su artículo 74° señala "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (En adelante el "**TUO de la LPAG**") aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 248° sobre los principios de la potestad sancionadora administrativa, establece "La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: 1. Legalidad.- Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad. 2. Debido procedimiento. - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento

respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas. (...)".

Que, la Ordenanza Municipal N° 199-MDCH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (En adelante el "**RASA**"), de la Municipalidad Distrital de Chilca, en su artículo 4° referido a los **ORGANOS COMPETENTES,** detalla que los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas, entre otros recae en los órganos municipales como (...) c) Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, d) Sub Gerencia de Comercialización.

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 119-MDCH/CM de fecha 11 de mayo de 2010, se aprueba la creación de la Feria Dominical de Artículos Repotenciados y de Segundo Uso en el Distrito de Chilca (En adelante la "**Feria Dominical**")

Que, con Ordenanza Municipal N° 339-MDCH/CM de fecha 17 de setiembre de 2021, se aprueba la modificación del reglamento de la feria dominical de artículos repotenciados o de segunda mano en la Av. Ferrocarril tramos comprendidos entre la Av. Huancavelica hasta la Av. Leoncio Prado (ambos carriles); asimismo la Av. Ferrocarril tramo comprendido lado este y oeste entre la Av. Leoncio Prado y Av.9 de Diciembre (ambos carriles), así como también el tramo comprendido en la Av. Ferrocarril entre Av. 9 de Diciembre y el pasaje Barrionuevo lado este y lado oeste del distrito de Chilca, provincia de Huancayo. (En adelante el "**Reglamento de la Feria Dominical**").

Que, con fecha 05 de Agosto del año 2024, la Administrada presenta escrito solicitando Reposicion de mi puesto y reconocimiento el padron, para lo cual adjunta:

Copia del DNI de la Administrada
Copia de Cartnet Unico de Feriante
Copia de Constatacion N°1293
Copia de Constatacion N°1152
Copia de Constatacion N°1643
Copia del Deposito
Declaración Jurada de no dejar puesto

Que, con fecha 05 de Marzo del año 2025, el responsable del Área de Turismo y Ferias - B/E Daniel G. Yaranga Gago emite Informe Técnico N°042-2025-MDCH/GDEYT-ATF, a través del cual llega a las siguientes conclusiones:

- La señora **RAMOS QUISPE VIRGINIA** dejo de aparecer en la relación de socios de la asociación AVARSU desde el año 2019.
- - con Acta de Constatación N°001293 realizada el 20 de Junio del año 2024, el Policía Municipal Jhan Carlos Taipe Aliaga constata que presuntamente se realizó el traspaso del puesto del señor **MACHA GRANDE TRIQUEL MEYER a la señora RAMOS QUISPE VIRGINIA** por el monto de S/.1.000.00 soles (váucher encontrado en la carta N°131-2024-MDCH/GDEYT-AFMDC).

- Que a través de Carta N°131-2024-MDCHE/GDEYT-AFMDC de fecha 21 de Agosto del año 2024, el Área de Ferias, Mercados Y Defensa del Consumidor emite la viabilidad para que la señora **RAMOS QUISPE VIRGINIA sea la conductora del puesto N18 Lado D de la asociación AVARSU sector1, pese que la señora RAMOS QUISPE VIRGINIA no acredita pertenecer a una asociación (incumpliendo el Articulo 4y7 del Reglamento de la Feria) y que adjunta el Acta de Constatación N°001293 y evidencia del pago de S/1,000.00 soles por el traspaso del puesto (incumpliendo el artículo 11 del reglamento de la feria.**

N°	LADO	NOMBRE Y PELLIDOS 2025	DNI 2025	NOMBRE Y APELLIDOS 2024	DNI 2024	NOMBRES Y APELLIDOS	DN12023	NOMBRES Y APELLIDOS	DN12019	ASOCIACION	SECTOR	PRESIDENTE	DELEGADO
8	D	HANCCO RIVERA GABRIELA BRESAIDA	47565348	HANCCO RIVERA GABRIELA BRESAIDA	47565348	MACHA GRANDE TRIQUEL MEYER	44384474	VIRGINIA RAMOS QUISPE	25003681	AVARSU	SECTOR	MALLQUI SILVA LEONEL	CALLUPE JANCACHAGUA CONSUELO

- Según los padrones de la asociación AVARSU, desde el año 2024 la socia del puesto N° 8 lado D es la **SRA. HANCCO RIVERA GABRIELA BRESAIDA**, la cual no realizó los respectivos pagos a la municipalidad distrital de Chilca. (incumpliendo el artículo 11 y 21 del reglamento de la feria).
- Se puede apreciar que la SRA. RAMOS QUISPE VIRGINIA realizó varios pagos por el puesto N° 8 lado D, sin embargo, dejó de aparecer en la relación de socios de AVARSU desde el año 2019 (desde el año 2023 incumplió el articulo 7 literal h). Además, no existe ningún pago de la SRA. HANCCO RIVERA GABRIELA BRESAIDA, siendo socia desde el año 2024.

Año	Autorización municipal anual para ocupación de vías venta de artículos re otenciados	Numero de Recibo	Fecha que se realizó	Nombre
2016	Encontrado 2015 1-1 1	001-013066	19/05/2016	RAMOS QUISPE VIRGINIA
2017	Encontrado 2016 1 -II -2017 1-1 1	001-015266	25/05/2018	RAMOS QUISPE VIRGINIA
2018	Encontrado 2018 -I	001-021202	20/08/2018	RAMOS QUISPE VIRGINIA
2019	Encontrado 2019-2023	001-012607	10/07/2023	RAMOS QUISPE VIRGINIA
2023	Encontrado 2023	001010324	31/05/2023	MACHA GRANDE TRIQUEL MAYER
2023	Encontrado 2019-2023	001-012607	10/07/2023	RAMOS QUISPE VIRGINIA
2024	Encontrado 2024	014015460	05/08/2024	RAMOS QUISPE VIRGINIA
2025	No encontrado	-------	-------	----------

- Del análisis efectuado en el presente informe técnico, queda acreditado que la SRA. HANCCO RIVERA GABRIELA BRESAIDA identificado(a) con DNI N°47565348, incumplió el articulo 11 y 21 del reglamento de la feria dominical, se recomienda DECLARAR EN ABANDONO EL PUESTO N° 8 LADO D DE LA ASOCIACIÓN AVARSU SECTOR 1 DEL DELEGADO CALLUPE JANCACHAGUA SARA CONSUELO DE LA FERIA DE ARTICULOS REPOTENCIADOS Y DE SEGUNDO USO DEL DISTRITO DE CHILCA.

Que, a través del citado **Informe Técnico se recomienda 2) DECLARAR en abandono el puesto N° 8 lado "D" de la Asociación "Avarsu" sector 1 del delegado CALLUPE JANCACHAGUA SARA CONSUELO de la Feria de Artículos Repotenciados y de Segunda Mano del distrito de Chilca**

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 21 del Reglamento de la Feria Dominical precisa que (...) de verificarse el abandono del puesto asignado durante 4 domingos consecutivos sin previa comunicación al municipio, así como no realizar el pago anual respectivo durante el plazo antes señalado, se procederá a declarar en abandono el puesto, procediéndose a la revocación automática de la Autorización Municipal del titular. Más aún que la Municipalidad, cuenta con la facultad de someter a los administrados en general, a una fiscalización posterior conforme lo señala el numeral 1.16 del artículo IV del Título preliminar del TUO e la LPAG.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, aprobado con el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, la Ordenanza Municipal N° 199-MDCH/CM que aprueba el RASA, la Ordenanza Municipal N° 388-2023-MDCH/CM que Regula el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas en el distrito de Chilca de la provincia de Huancayo, el Decreto Supremo N° 002-2018- PCM; Ordenanza Municipal N° 119-MDCH/CM y Ordenanza Municipal N° 339-MDCH/CM.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar en ABANDONO **el puesto N° 8 lado "D" de la Asociación "Avarsu" sector 1** de la Feria Dominical de Artículos Repotenciados y de Segundo Uso en el Distrito de Chilca.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Comercialización, dar cumplimiento a la presente RESOLUCIÓN, debiendo prohibir la instalación del puesto de la Administrada **RAMOS QUISPE VIRGINIA**, identificada con DNI N° 25003681, aplicando de ser necesario, la Notificación de Infracción Administrativa – NIA y la medida complementaria de decomiso y/o retensión de bienes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Comercialización, al Área de Turismo y Ferias y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, con la presente resolución a los interesados, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca, y al Área de Informática, para la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad www.munichilca.gob.pe/site/, y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munichilca-huancayo y a la Administrada **RAMOS QUISPE VIRGINIA** en la dirección consignada en su escrito con domicilio en domiciliada en Psje. Purísima N°295 del distrito de Chilca, provincia de Huancayo, región Junín; **Cel. 976226219** con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chilca

Abog. HUGO BUSTAMANTE LUSCANO
Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo